

ADENDA N° 004 AL CONVENIO N° 041-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL – SENATI

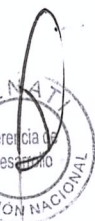
Conste por el presente documento, la Adenda N° 004 al Convenio N° 041-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor SANDRO LUIS PARODI SIFUENTES, identificado con DNI N° 09671818, designado mediante Resolución Ministerial N° 218-2018-MINEDU, en adelante **PRONABEC**; y, de la otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL – SENATI**, con RUC N° 20131376503, con domicilio legal en Av. Alfredo Mendiola N° 3520, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Nacional, Sr GUSTAVO ADOLFO ALVA GUSTAVSON, identificado con DNI N° 08720663, quien actúa conforme a los poderes inscritos en el Asiento N° A00073 de la Partida Electrónica N° 11013715 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **EL SENATI**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Convenio N° 041-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 23 de febrero de 2016, en adelante el CONVENIO, suscrito por el **PRONABEC** y **EL SENATI**, en adelante LAS PARTES, con el objeto de establecer compromisos aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de becas del **PRONABEC** en **EL SENATI**. Convenio respecto del cual se suscribieron tres (03) adendas. En cuya Décima cláusula, se establece que cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del CONVENIO deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda.
- 1.2. Adenda N° 001 al CONVENIO, de fecha 28 de setiembre de 2016, suscrita por LAS PARTES con el objeto de modificar el Anexo N° 03 "Calendario de Pagos 2016" del CONVENIO.
- 1.3. Adenda N° 002 al CONVENIO, de fecha 19 de junio de 2017, suscrita por LAS PARTES con el objeto de establecer el calendario académico 2017, los conceptos y montos por servicios académicos y el calendario de pagos 2017 para becarios continuadores.
- 1.4. Adenda N° 003 al CONVENIO, de fecha 11 de mayo de 2018, suscrita por LAS PARTES con el objeto de reconocer el calendario académico 2018 y los conceptos y montos por servicios académicos para los becarios continuadores.
- 1.5. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una Adenda al CONVENIO, con la finalidad de modificar su contenido en lo referido a los compromisos de LAS PARTES y su vigencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1. Modificar el contenido de la Cláusula Quinta del CONVENIO, en lo referido a los compromisos de LAS PARTES.
- 2.2. Modificar el contenido de la Cláusula Novena del CONVENIO en lo referido al plazo de vigencia.



CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO

3.1. LAS PARTES acuerdan modificar los incisos 5.1.6. y 5.1.7 sobre calendario académico y control de asistencia, así como los literales a) y b) del inciso 5.1.10 sobre costo por servicios académicos, contenidos en el numeral 5.1. “Compromisos de LA ENTIDAD”; y, el inciso 5.2.3 respecto de los pagos, contenido en el numeral 5.2. “Compromisos de PRONABEC”, los cuales se encuentran regulados en la Cláusula Quinta del CONVENIO, referido a los Compromisos de LAS PARTES, los mismos que quedan redactados conforme al siguiente texto:

“(…)

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

(…)

5.1. Compromisos de SENATI

(…)

Del Calendario Académico y control de asistencia

5.1.6. Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, el cronograma o calendario académico que **EL SENATI** desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y termino, fechas de exámenes parciales y finales, y fecha de entrega de notas al **PRONABEC**, de cada periodo académico. El calendario informado será refrendado mediante acto resolutorio del **PRONABEC**, el mismo que será notificado a **EL SENATI**.

5.1.7. En caso **EL SENATI** requiera modificar el calendario académico informado, deberá comunicarlo por escrito a la Oficina de Gestión de Becas del **PRONABEC**, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por periodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el **PRONABEC** establece su programación anual de pagos. El calendario modificado será refrendado mediante acto resolutorio del **PRONABEC**, el mismo que será notificado a **EL SENATI**.

(…)

Del costo por los servicios académicos

5.1.10. Costo por servicios académicos

a) Los costos por servicios académicos son aprobados por el **PRONABEC** conforme a lo establecido en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, siempre y cuando éstos pertenezcan a la escala mínima que cobra **EL SENATI** diferenciado en cada región, según su tarifario nacional.

b) Los costos se mantendrán vigentes durante toda la carrera, los mismos que serán aprobados mediante acto resolutorio del **PRONABEC**.

(…)

5.2. Compromisos de PRONABEC

(…)

De los Pagos

5.2.3. Disponer semestralmente, los pagos a **EL SENATI** a través del Sistema de Administración Financiera del Estado Peruano – SIAF, de los costos directos y/o indirectos que financia **PRONABEC** a LOS BECARIOS en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837, así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, los cuales se ejecutan conforme



a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú.
(...)"

CLAUSULA CUARTA: MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA CLAUSULA NOVENA DEL CONVENIO

4.1. LAS PARTES acuerdan modificar el contenido de la Cláusula Novena del CONVENIO, referido al plazo de vigencia, la cual queda redactada conforme al siguiente texto:

"El plazo de vigencia del Convenio se extiende desde el día 03 de febrero de 2016 hasta la conformidad de los compromisos asumidos por las Partes"

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA

5.1. La vigencia de la presente Adenda se sujeta al nuevo plazo establecido en el CONVENIO.

5.2. LAS PARTES establecen que las demás clausulas contenidas en el CONVENIO mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente Adenda, la cual forma parte integrante del CONVENIO.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente Adenda, en dos (02) ejemplares.

POR PRONABEC



Sandro Luis Parodi Sifuentes
Director Ejecutivo
PRONABEC

POR EL SENATI



Gustavo Adolfo Alva Gustavson
Director Nacional
Servicio Nacional de Adiestramiento en
Trabajo Industrial - SENATI

Fecha: 18 DIC. 2018

